



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

**Expediente núm.: 2188/2022**

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento: 2022-V-23 CONCURSO ESCAPARATES NAVIDAD**

**Fecha de iniciación: 6 de noviembre de 2022**

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Visto que este Ayuntamiento tiene la intención de celebrar como todos los años el concurso de Escaparates de Navidad que se inicia en el mes de noviembre y termina en el mes de enero del siguiente año con el objetivo de promover el esfuerzo de los comercios locales en campaña tan señalada, ayudar a ambientar las calles y plazas de Muro, fomentar las compras de los consumidores en los comercios de la localidad y de esta forma contribuir en la actividad turística de interés y ámbito local y que para la Navidad de 2022 se llega a la XXIII edición de este concurso.

Considerando lo dispuesto en los artículos 9.2, 22, 23 a 26, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que la regulación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy figura en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada en sesión plenaria celebrada en fecha 19 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 87, de fecha 15 de abril de 2006.

Dado que el contenido de la presente convocatoria reguladora del XXIII Concurso de Escaparates de Navidad se ajusta a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

Vista providencia de la Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2022 para proceder a la redacción de las bases y para que se emita informe de consignación presupuestaria.

Visto que el 6 de octubre de 2022 se ha emitido por la Intervención Municipal el pertinente certificado de retención de crédito con número de referencia 2022.2.0004663.000 por importe de mil seiscientos euros (1.600,00 €), y visto que por el departamento de Promoción Económica se ha redactado las bases que han de regir la convocatoria del XXIII concurso de escaparates de Navidad, Navidad 2022.

Visto informe propuesta del Agente de Empleo y Desarrollo Local sobre aprobación del XXIII concurso de escaparates de Navidad, Navidad 2021, fiscalizado conforme por la Intervención Municipal.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que los artículos 21.1 s) y 25.2 h) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyen a esta Alcaldía,

## **RESUELVO**

**PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del XXII Concurso de Escaparates de Navidad en**

---

**Ajuntament de Muro de Alcoy**

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769





los términos que a continuación se relacionan:

**"XXIII CONCURSO DE ESCAPARATES DE NAVIDAD**

*Exposición de motivos.*

*En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover la actividad turística de interés y ámbito local unido a la campaña de Navidad.*

**BASE PRIMERA.- Objeto**

1-. Los premios regulados en la presente convocatoria tendrán como finalidad la promoción y fomento del turismo en el marco de la Campaña de Navidad y el atractivo que ejercen los escaparates de los negocios locales inspirados en esta época del año.  
2-. La concesión de los premios, y su gestión por los beneficiarios se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

**BASE SEGUNDA.- Financiación**

*Los premios que se otorgan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 43200 47900 del presupuesto de 2022 del Ayuntamiento de Muro de Alcoy denominada "PREMIOS ESCAPARATISMO".*

**BASE TERCERA.- Cuantía de las subvenciones concedidas.**

*Los premios se concederán en el ejercicio económico 2022, y consistirán en una cantidad en metálico de 500,00 € para el primer premio, 300,00 € para el segundo y cinco accésit de 150,00 €. Los accésit serán concedidos a: Ambientación Navideña, Exposición del producto, Imaginación/originalidad, Reciclaje/reutilización de los materiales, y Más Popular. Los premios no serán acumulables.*

**BASE CUARTA.- Beneficiarios**

1.- Podrán tomar parte en este concurso todos los negocios ubicados físicamente en Muro de Alcoy que posean escaparate.

*No podrán participar en este concurso los miembros del Comisión de Valoración ni sus familiares hasta segundo grado.*

2.- Serán obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por el Ayuntamiento.*
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida.*

**BASE QUINTA.- Solicituds.**

*La inscripción en el concurso se realizará en el Ayuntamiento de Muro de Alcoy o por cualquiera de las vías admitidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Se presentará la inscripción facilitada como anexo I a esta convocatoria que contiene declaración responsable sobre cumplimiento de condición de beneficiario, declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y aceptación del contenido de la presente*





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

convocatoria.

**BASE SEXTA.-** Aspectos a tener en cuenta.

*El concurso comprenderá el período entre el 9 de diciembre de 2022 hasta el 6 de enero de 2023. Este es el período en que los escaparates deben mantener la decoración específica de Navidad.*

*Se recomienda facilitar el logotipo del participante a la dirección de correo adl@vilademuro.net con fines de publicitar la participación en dicho concurso en aquellos medios que se considere oportuno, así como en la página web del Ayuntamiento.*

*De igual forma se recomienda enviar a la dirección de correo adl@vilademuro.net una foto del escaparate participante con el objetivo de representar al mismo en el accésit "Más Popular". De no facilitarse por este medio se colocará una foto realizada por el Ayuntamiento.*

*Los interesados en mandar logotipo o foto, de acuerdo con el párrafo anterior, lo podrán hacer hasta el 7 de diciembre de 2022.*

*Se podrá realizar una entrega simbólica de los premios en enero de 2023 dentro de los actos de la Fireta de Sant Antoni.*

**BASE SÉPTIMA.-** Publicidad

*Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el BOP de la provincia de Alicante, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 17.3 b y el 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando expuestas íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones.*

*La propuesta de resolución provisional y definitiva de los premios concedidos serán notificados a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.*

*La resolución de concesión de los premios se notificarán a los interesados de forma individualizada.*

**BASE OCTAVA.-** Criterios de baremación

*Los trabajos se valorarán teniendo en cuenta el conjunto de los escaparates y atendiendo a los siguientes criterios:*

- 1. La exposición del producto (hasta un máximo de 10 puntos)*
- 2. La ambientación navideña (hasta un máximo de 10 puntos)*
- 3. La imaginación y originalidad (hasta un máximo de 10 puntos)*
- 4. El reciclaje y reutilización de los materiales (hasta un máximo de 40 puntos)*
- 5. Más Popular (la foto con más "me gusta" el día y hora que se reúna la comisión de valoración de las fotos del escaparate principal de cada participante que se subirán en la página <https://www.facebook.com/murodealcoy/>, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación).*

*En caso de empate se tendrá en cuenta el cumplimiento del montaje de los escaparates en la fecha de inicio del concurso, dato que se acreditará por parte del instructor del procedimiento.*

*Si la calidad no es suficiente según los miembros de la comisión de valoración, los premios podrán quedar desiertos.*

**BASE NOVENA.-** Procedimiento de concesión

*El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en la presente convocatoria.*

**A) Presentación de solicitudes**

- 1. El plazo de presentación de las inscripciones empezará a contar desde la*





publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y finalizará el 2 de diciembre de 2022.

2. Se presentarán en el Ayuntamiento de Muro de Alcoy o por cualquiera de las vías admitidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se adjuntará, necesariamente, la documentación señalada en la BASE QUINTA.

**B) Tramitación e instrucción**

1. Recibidas las solicitudes y comprobado que reúnan la documentación exigida, serán objeto de baremación de acuerdo con lo dispuesto en la BASE OCTAVA. En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el requerimiento no fuera atendido les tendrá por desistidos de su solicitud.

2. Para la valoración de los escaparates se constituirá una Comisión de Evaluación cuyo cometido será la elaboración de un informe, que se elevará al órgano instructor. Para la elaboración de dicho informe se utilizarán los baremos previstos en la Base OCTAVA, y el órgano instructor, en todo momento, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria, podrá pedir cuantos informes estime necesarios.

3. Una vez emitido el informe de valoración correspondiente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión del premio, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión del premio contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que se encuentra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder y que cumplen la finalidad de la convocatoria.

4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

**C) Resolución**

La resolución deberá ser motivada, y deberán quedar acreditados en el procedimiento, en todo caso, los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede el premio, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicando que pone fin a la vía administrativa, y que se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

*plazo de presentación de solicitudes.*

*El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión del premio.*

**D) Órganos competentes.**

*En la instrucción, información y propuesta, y resolución actuarán el Agente de Empleo y Desarrollo Local como instructor del procedimiento, como órgano de valoración de las solicitudes la Comisión de Evaluación y como órgano de resolución, la Alcaldía.*

*La Comisión de Evaluación estará integrada:*

*-Presidente:*

- *Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muro.*

*Vocales:*

- *Concejal Promoción Económica.*
- *Un representante del grupo municipal PSOE.*
- *Un representante del grupo municipal EU.*
- *Un representante del grupo municipal CIUDADANOS.*
- *Un representante del grupo municipal COMPROMÍS.*
- *Un técnico en Marketing del Instituto Cotes Baixes.*
- *Un miembro de la Asociación de Comerciantes y Servicios de Muro.*

*-Secretario:*

*Actuará como secretario de la Comisión de Evaluación el Agente de Empleo y Desarrollo Local o persona que se designe.*

*Todos los miembros lo serán con voz y voto.*

*Todos los miembros de la Comisión de Evaluación podrá delegar en la persona que cada uno considere.*

#### **BASE DÉCIMA.- Forma de pago.**

*Una vez concedido los premios en los términos de las presentes bases, el Ayuntamiento procederá a un pago único por los importes totales de los premios descontando las retenciones legales pertinentes previa presentación del mantenimiento de terceros por parte del beneficiario.*

#### **BASE UNDÉCIMA.- Reintegro de las subvenciones.**

*El reintegro de los premio se producirá en los siguientes casos:*

*a) Obtención del premio falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*

*b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan su concesión.*



**ANEXO I**

**SOLICITUD PARTICIPACIÓN XXIII CONCURSO ESCAPARATES NAVIDAD**

D /Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,  
en \_\_\_\_\_ representación del \_\_\_\_\_ establecimiento  
\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
de Muro de Alcoy, teléfono \_\_\_\_\_, correo  
electrónico \_\_\_\_\_ y web \_\_\_\_\_

Que enterado/a que en el B.O. de la Provincia de Alicante del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022 se publica extracto de la convocatoria del XXIII Concurso de Escaparates Navidad, y que a tenor de lo previsto en las bases específicas que rigen la Convocatoria:

- Cumplio con la Base Cuarta sobre beneficiarios del XXIII Concurso de Escaparates Navidad.
- Acepto íntegramente las bases que rigen la convocatoria del XXIII Concurso de Escaparates Navidad
- Declaro responsablemente encontrarme al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por lo expuesto, solicita se admita la presente instancia para participar en el XXIII Concurso de Escaparates Navidad.

En Muro de Alcoy a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

*Firma*

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY”**

---

**Ajuntament de Muro de Alcoy**

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por importe de 1.600,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 43200 47900 del vigente Presupuesto municipal.

**TERCERO.-** Publicar un extracto de la presentes convocatoria en el BOP de la provincia de Alicante, cumpliendo lo establecido en el art. 17.3 b y el 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedarán expuestas íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo al departamento de Intervención.

**QUINTO.-** Facultar al Alcalde-Presidente, o quien legalmente le sustituya, para ejecutar los presentes acuerdos, realizar las gestiones necesarias para llevarlos a cabo, resolver las incidencias que puedan surgir en su ejecución y suscribir los documentos públicos y privados necesarios para su ejecución.

**SEXTO.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el juzgado contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mandó y firmó el Alcalde, en Muro de Alcoy, y por el Secretario se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO